



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **31 JUL 2026**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-5702-SPA-4490** y sus acumulados **PAOT-2021-5804-SPA-4564, PAOT-2021-5986-SPA-4703, PAOT-2022-53-SPA-41, PAOT-2022-5639-SPA-4213, PAOT-2022-5770-SPA-4321, PAOT-2023-2039-SPA-1427, PAOT-2023-6773-SPA-4916, PAOT-2024-7584-SPA-5485, PAOT-2024-8122-SPA-5821, PAOT-2025-3502-SPA-2392, PAOT-2025-4454-SPA-3049 y PAOT-2025-5983-SPA-4174** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad trece denuncias ciudadanas, relativas a:



**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

- 1.- (...) la grave problemática existencial en el denominado "Mercado de Sonora" en la Ciudad de México, conocido por el tráfico ilegal de vida silvestre y animales domésticos que en muchas ocasiones son maltratados y utilizados para sacrificios injustificados, los cuales se encuentran en situaciones deplorables y utilizadas sin la mínima consideración de bienestar (... determinar si las especies animales comercializadas en el Mercado de Sonora, cuenta con los requisitos legales correspondientes. Además de determinar su estado de salud para proceder por maltrato animal (... [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].
- 2.- (...) los animales se encuentran encerrados es horrible que no hagan nada, el mercado de sonora se quemó y aun así los animales están ahí, además venden a los animales para santería y venta de comida, se encuentran perros, gatos y animales de ganado (...) [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].
- 3.- (...) el maltrato e irregularidades en el manejo de los animales que condiciones en las que se encuentran los animales de compañía que se encuentran a la venta dentro del Mercado Sonora (...) [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES**

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- 7171 -2024

4.- (...) hay animales vivos que se venden en el mercado de Sonora de la Ciudad de México en pésimas condiciones sin cuidados, enjaulados, recién nacidos, para santería. Hay muchísimas denuncias y no hay respuesta de ninguna organización (...) [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

5.- (...) el maltrato del que son objeto los ejemplares que se encuentran a la venta en el Mercado de Sonora (...) adquirió recientemente una ejemplar que se encuentra en mal estado de salud ya que tienen diversos virus (...) [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

6.- (...) venta de animales en muy mal estado, enfermos, hay de todo tipo, de especie muy mal cuidados, en especial los perros, bajos de peso, en rejas uno sobre otro, las uñas lastimadas por lo mismo, encerrados todo el tiempo sin comida y sin agua, en caso de que si es agua sucia y comida en mal estado (...) [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

7.- (...) En el mercado de Sonora tienen a todos los animales en muy deplorables condiciones (...) animales en pésimas condiciones, desnutridos, maltratados, hacinados en sus desperdicios (...) es común que dejen animales a medio morir (...) venden carne de todo tipo de animales (...) [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

8.- (...) Vende animales en jaulas en muy mal estado, alimentados mal y sucios, muchos de ellos enfermos (...) [Hechos que se ubican en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

9.- (...) hechos de crueldad y abstenciones de cuidados que se llevan a cabo en contra de animales vivos dentro de los establecimientos mercantiles (...) A) Los animales que se encuentran dentro de los locales mueren ya sea por hambre, hacinamiento, lesiones o enfermedades, lo que prolonga su agonía y notorio sufrimiento, a la vista se encuentran animales agonizando o incluso muertos entre sus compañeros (...) B) El hacinamiento, enjaulamiento y que algunos animales se encuentran amarrados permanentemente, la omisión de agua o comida constante modifica de manera negativa sus instintos naturales (...) C) Mantener a los animales hacinados, enjaulados, amarrados, sin atención médica, sin espacio suficiente, sin tener agua y/o comida a su disposición, ocasiona dolor y sufrimiento, pone en peligro la vida y bienestar animal. (...) D) Existe negligencia grave que deriva en actos de maltrato en los animales dentro de los locales, negligencia que se traduce en hacinamiento, enjaulamiento, omisión de cuidados veterinarios, privación de agua y comida. (...) E) Se niega que a los animales se les brinde atención médica veterinaria, ya sea preventiva o por enfermedad (...) F) A los animales se le [sic] priva de la luz natural (...) espacio (...) y alojamiento adecuado de acuerdo a su especie, por ende causa daño y sufrimiento a los animales (...) G) Los animales se encuentran permanentemente desatendidos por periodos prolongados de tiempo toda vez que existen cadáveres de animales entre animales vivos sin que nadie pueda quitarlos y atender al resto de los animales, hay animales agonizando por desatención (...) H) Se niega que los locales cuenten con autorización de la autoridad competente con giro de venta de animales vivos. (...) I) Los animales son vendidos a los consumidores



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

con enfermedades, lesiones, traumatismo, fractura y heridas sin atender. (...) J) Los animales se mantienen amarrados y encadenados permanentemente a efecto de que no se escapen, pues no existen las instalaciones adecuadas para albergar animales enfocados [sic] en el bienestar animal. (...) K) Se niega que los animales que se venden cumplan con los supuestos del artículo 28 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. (...) L) Se niega que se entreguen a los consumidores finales un certificado de vacunación suscrito por un Médico Veterinario con cédula profesional, en las condiciones descritas en el artículo (...) 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (...) M) Se niega que los animales tengan un espacio de conformidad con la especie, pero [sic], talla y altura que garantice su protección, bienestar y cuidado. (...) N) Se niega que dichos establecimientos entreguen a los consumidores finales el certificado señalado y descrito en el artículo (...) 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (...) O) Se niega que los establecimientos mercantiles denunciados cumplan con los requisitos y características descritas en el artículo (...) 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (...) P) Se niega que los establecimientos mercantiles denunciados cuyo fin es la comercialización de animales y mantenerlos temporalmente cuenten con los requisitos y características descritas en el artículo (...) ARTÍCULO 28 BIS 1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (...) Q) Se niega que los establecimientos comerciales denunciados otorguen a los animales un trato digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar de acuerdo con los adelantos científicos en uso [...] Se niega que los establecimiento comerciales denunciados inmunicen a los animales contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizootico propias de la especie (...) R) Se niega que los animales exhibidos en los establecimientos comerciales denunciados sean atendidos en sus necesidades básicas de bienestar de conformidad con cada especie. Se niega que cumplan las normas oficiales mexicana, así como normas ambientales (...) S) Se niega que los animales silvestre dentro de los en los [sic] establecimientos comerciales denunciados cuenten con un programa de bienestar animal (...) [Ubicación de los hechos: Mercado número 108 Merced Sonora, "Mercado Sonora", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, locales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 20, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 58, 59, 60, 63, 65, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 85, 86, 87, 91, 92, 99, 100, 102, 103, 120, 122, 124, 130, 131, 152, 171, 172, 173, 178, 199, 202, 208, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 221, 224, 226, 233, 235, 240, 241, 242, 243, 244, 256, 266, 268, 270, 271, 272, 273, 274, y 275, así como el mercado número 107 Merced Sonora "Mercado Sonora", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, locales 8, 12, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 304, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 376,



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

380, 382, 384, 385, 386, 387, 391, 393, 401, 402, 404, 405, 406, 407, 412, 413, 414, 415, 418, 419, 420 y 421, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

10.- (...) Dentro del Mercado de Sonora en los pasillos del fondo se encuentra toda una sección en donde trafican con la vida de los animales además los tienen enjaulados y despiden mal olor. Se nota que los utilizan para santería o ceremonias religiosas (...) no cuentan con espacio suficiente para moverse. Algunos ejemplares no tienen acceso visible a agua o alimento (...) sin resguardo adecuado contra la intemperie (...) parecen tener lesiones visibles en la piel o signos de enfermedad (...) [Ubicación de los hechos "Mercado de Sonora", ubicados en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, nave menor, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

11.- (...) en el mercado de sonora (...) maltrato a los animales en diferentes pasillos, (...) el hacinamiento, las condiciones deplorables, muchos de ellos inclusive tirados a la basura "vivos" (...) lamentable estado en el que se encuentran perros, pájaros tropicales, sapos y aves en el mercado de Sonora (...) la venta de animales desde perros y gatos, así como ejemplares de vida silvestre se encuentran en una condiciones terribles, animales destinados al consumo u otros lamentablemente destinados a efectos rituales (...) [Ubicación de los hechos: "Mercado de Sonora", Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

12.- (...) el maltrato del que son objeto diversos ejemplares de compañía los cuales son vendidos, aunado a que se encuentran hacinados y enfermos, no les proporcionan alimento ni agua (...) [Ubicación de los hechos: "Mercado de Sonora", Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

13.- (...) Animales maltratados, encerrados, moribundos, con hambre en el mercado de sonora (...) todas la zona de animales (...) jaulas sumamente incómodas y pequeñas, llegando a tener dentro de estas más de 10 cachorros tanto caninos como felinos, los tienen sin agua ni alimento y sucios de sus necesidades (...) el mismo caso para otros animales como conejos, iguanas, tortugas, etc. (...) [Ubicación de los hechos: "Mercado de Sonora", Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en "Mercado Sonora", Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

Al respecto, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó una visita de reconocimientos de hechos al interior del Mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, constatando lo siguiente:

(...) nos dirigimos al interior de éste, hacia la parte suroeste constatando aproximadamente 20 locales de venta de animales, los cuales se caracterizan por estar pintados de blanco, donde se llevó a cabo un recorrido, constatando la existencia de los siguientes animales de compañía, para abasto y no convencionales:

- Aproximadamente en diez locales con 3 a 5 jaulas/espacios de alojamiento delimitados por local, se encontraban vendiendo caninos y felinos de entre 2 y 4 meses de edad, separados por raza (tales como dachshund, pug, labrador retriever, pastor belga malinois, entre otros) teniendo de 5 a 8 ejemplares por alojamiento; en cuanto a los felinos, son de diferentes características (color de pelaje, entre hembras y machos), en los cuales se pudieron observar con pulgas y lagañas; encontrándose de 4 a 6 ejemplares por alojamiento. En general los animales presentaban condición corporal acorde a sus tallas y etapas fisiológicas, sin lesiones evidentes. Es importante señalar que en dichas jaulas no contaban con agua a libre acceso, ni alimento o algún sustrato/tapete para su descanso, así como, la mayoría de estos se observaron aletargados/poco responsivos.*
- En uno de los pasillos, se constató que en alrededor de seis locales se encontraban vendiendo aves, de las cuales aproximadamente eran 50 palomas, 100 gallinas, 20 gallos y 80 pollos, todos estaban hacinados en jaulas, en las que eran alojados al menos 10 animales por jaula; motivo por el cual no fue posible determinar su estado físico; asimismo, presentaban un comportamiento reactivo y de estrés, como aleteo constante y vocalizaciones. Es importante señalar que no contaban con recipientes con agua o alimento.*



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

- Se constataron dos locales con venta de caprinos y ovinos, alojados en corrales con un aproximado de 15 a 20 animales por cada local; es importante señalar que un ovino se encontraba enjaulado. Todos presentaban condiciones corporales acordes a sus especies y etapa fisiológica, sin lesiones evidentes; sin embargo, no se observaron bebederos ni comederos, además de que en los corrales se presentaba un estado severo de hacinamiento y el comportamiento de los animales era reactivo y de estrés, ya que vocalizaban continuamente.
- En un local con venta de peces de diferentes características, contaban con aproximadamente 10 peceras donde alojaban alrededor de 20 peces por cada una; así como, alrededor de 15 tortugas.
- En un local con venta de roedores, de los que aproximadamente 15 eran ratones dentro de peceras de vidrio y plástico con sustrato de aserrín; así como, 6 eran hámster en jaulas con sustrato de aserrín.
- En un local con venta de conejos, contaban con aproximadamente 15 ejemplares, alojados en jaulas sin sustrato adecuado para evitar lesiones en sus patas, así como 3 erizos en condiciones similares.
- En estos dos últimos locales, los animales presentaban condiciones corporales acorde con sus especies y etapas fisiológicas, sin lesiones evidentes, no obstante, algunos de estos denotaban un comportamiento decaído y poco reactivo, además de que se encontraban en hacinamiento; asimismo no se observaron dispensadores de agua o alimento. Finalmente nos dirigimos al área trasera del mercado (basurero); la cual se encontraba libre de cadáveres o algún otro animal.

Al respecto, es importante señalar que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México establece lo siguiente:

(...)

Artículo 12. Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

(...)

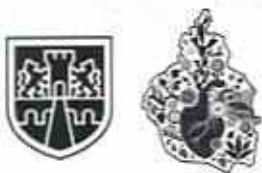
XII Bis. Vigilar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley en mercados públicos, bazares, complementarios y demás instalados en la vía pública;

(...)

Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus tutores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no tenga un fin médico veterinario relacionado con la salud del animal, o que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista.

(...)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal.

(...)

VI. No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal.

(...)

VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;

(...)

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

(...)

XXI. Vender animales vivos en mercados públicos o en todos aquellos lugares que no cumplan los supuestos del artículo 28 de la presente Ley.

(...)

En este sentido, es importante señalar, que de conformidad con el numeral séptimo, inciso IV de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 18 de febrero de 2015, se señala:

(...)

Séptimo.- Los Órganos Político-Administrativos, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, además de las señaladas en otras disposiciones, tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Mercados Públicos;

(...)

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 fracciones IV y VIII de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen la atribución exclusiva de regular los mercados de conformidad con la normatividad aplicable, así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones y aplicar las sanciones correspondientes en materia de mercados públicos.

Por lo antes referido, mediante oficio, se solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, llevar a cabo las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en relación a la venta de animales vivos al interior del Mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

En este sentido, la Subdirección de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso, adscrita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante oficio informó a esta autoridad que se realizaron los actos administrativos correspondientes, de acuerdo a los principios de legalidad, seguridad jurídica, simplificación, precisión, transparencia, imparcialidad y buena fe, en armonía con los artículos 2 fracción X y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, desde el día 8 de agosto de 2025, se realizaron visitas de verificación a 59 locales, ubicados al interior del "Mercado de Sonora", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

Derivado de lo anterior, mediante oficio, se solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, informara el resultado de las visitas de verificación que se le realizaron a los 59 locales referidos anteriormente y en su caso el estado que guarda los procedimientos administrativos que derivaron de estos; sin que a la fecha de emisión del presente instrumento, se recibiera alguna respuesta.

Por lo anterior, personal adscrito a esta unidad administrativa, realizó reconocimiento de hechos, al interior del Mercado de Sonora, del cual se desprendió que después de realizar un recorrido por todos los pasillos del mercado no se localizó algún local que tenga animales vivos a la venta; cabe señalar que en el área donde se llevaba a cabo esta actividad, se constató que la mayoría de los locales se encontraban cerrados y uno sólo con venta de accesorios y alimento para animales de compañía.

Posteriormente, derivado de una búsqueda realizada por personal adscrito a esta unidad administrativa, en medios digitales, se localizaron dos publicaciones de fechas 14 de octubre de 2025 y 15 de enero de 2026 respectivamente, en las cual se señala lo siguiente:

- Publicación de fecha 14 de octubre de 2025:
(...) El Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió una determinación por unanimidad que exige la prohibición total e inmediata de la venta de animales no humanos en el Mercado de Sonora, ubicado en la alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México,
(...)
El origen de esta resolución se encuentra en el Juicio de Amparo 1547/2023, promovido por la organización Despacho Va Por Sus Derechos (...).
- Publicación del oficio AVC/DGGyAJ/DAJ/SACyRT/JUDTyC/023/2026 de fecha 15 de enero de 2026 suscrito por el Apoderado legal para la Defensa Jurídica de la Alcaldía Venustiano Carranza, de la cual se desprende:
(...) se desahogan los requerimientos señalados mediante acuerdos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco y cinco de enero de dos mil veintiséis, remitiendo (...) 71 copias de cédulas de



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- 7171 -2026

empadronamiento (...) con cambio de giro (...) y 5 Resoluciones de los Procedimientos de Verificación con Cancelación, Revocación y Clausura de los locales que no han realizado su cambio de giro; siendo a la fecha el estatus que guardan los 84 locales de los locales que poseían el giro de venta animales vivos al interior del Mercado público 107 denominado "Mercado Sonora", concluyendo así con la venta de animales vivos al interior del dicho mercado (...).

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, toda vez que la Alcaldía Venustiano Carranza, inició procedimientos de verificación a los locales que poseían el giro de venta de animales vivos al interior del mercado de Sonora.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, constató que en el al interior del "Mercado de Sonora", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, se realizaba la venta de animales vivos, los cuales permanecían alojados en hacinamiento, sin agua a libre acceso, ni alimentación adecuada, presentando signos de enfermedades, estrés y sin atención médica veterinaria.
- Mediante oficio, se solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, llevar a cabo las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en relación a la venta de animales vivos al interior del Mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.
- La Subdirección de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso, adscrita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, informó a esta unidad administrativa que en apego a los artículos 2 fracción X y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, realizó visitas de verificación a 59 locales, ubicados al interior del "Mercado de Sonora", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.
- Mediante reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, al interior del mercado de Sonora, se constató que no se cuenta con algún local que tenga animales vivos a la venta.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5702-SPA-4490	PAOT-2023-6773-SPA-4916
Acumulados: PAOT-2021-5804-SPA-4564	PAOT-2024-7584-SPA-5485
PAOT-2021-5986-SPA-4703	PAOT-2024-8122-SPA-5821
PAOT-2022-53-SPA-41	PAOT-2025-3502-SPA-2392
PAOT-2022-5639-SPA-4213	PAOT-2025-4454-SPA-3049
PAOT-2022-5770-SPA-4321	PAOT-2025-5983-SPA-4174
PAOT-2023-2039-SPA-1427	

No. Folio: PAOT-05-300/200- **7171** -2026

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. -----

Así lo proveyó y firma el Biol. Francisco Javier García Ramírez, Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

KCH/SAS/PC